



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.764

"ABRAHAM, SANTIAGO RODOLFO
S/ QUEJA EN CAUSA N° 21.526
DE LA CÁMARA DE APELACIÓN Y
GARANTÍAS EN LO PENAL DE
DOLORES".

La Plata, 16 de octubre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.764-RQ, caratulada:
"Abraham, Santiago Rodolfo s/ Queja en causa N° 21.526 de
la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de
Dolores",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme se desprende de las copias
aportadas por la parte, la Cámara de Apelación y
Garantías en lo Penal del Departamento Judicial
Dolores, mediante el pronunciamiento dictado el 29 de
noviembre de 2018, declaró inadmisibile el recurso de
casación incoado a favor de Santiago Rodolfo Abraham
(v. fs. 23 y vta.).

II. Frente a ello, el letrado de confianza del
nombrado, doctor Héctor Aníbal Zamora, articuló queja (v.
fs. 26/29 vta.).

III. Cabe destacar que ante ésta Suprema Corte
de Justicia sólo procede la interposición del recurso de
queja previsto en el art. 486 *bis* del Código Procesal
Penal -texto según ley 14.647-, como medio de impugnación
contra las decisiones del Tribunal de Casación Penal o de
las Cámaras departamentales que denieguen alguno de los
recursos extraordinarios contemplados en el art. 479 del

///las firmas

aludido cuerpo de forma.

En virtud de lo señalado, toda vez que la resolución en crisis declaró inadmisibile la vía casatoria, la deducción de la presente vía directa en esta instancia resulta manifiestamente inadmisibile.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por manifiestamente inadmisibile, la queja interpuesta a favor de Santiago Rodolfo Abraham obrante a fs. 26/29 vta. (arts. 479 y 486 *bis* y conchs. del CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por el doctor Héctor Aníbal Zamora a los fines regulatorios (art. 30 ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1315